

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 02 de octubre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 09 de octubre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABILES: 28, 29 y 30 de septiembre, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2020.

DIAS INHABILES: 03 y 04 de octubre de 2020.

Dentro de dicho término, la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 13 de octubre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2018-00616-00  
Armenia, Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte demandada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada y asignar, por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.186.000, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 089 DE 14 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e488b818d61425592eedcab752651959bbce0be72d5d4f3fe32f86b9519a1c5**

Documento generado en 13/10/2020 06:47:22 a.m.